



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir convenio con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos “Roma Italia” de nuestra ciudad para uso de las dependencias del inmueble sito en calle Rivadavia nº 1159, desde el 01 de Julio de 2016 hasta el 31 de Julio de 2017.

ARTICULO 2º: La Municipalidad abonará a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos “Roma Italia”, la suma de pesos doce mil (\$12.000) mensuales, en concepto de mantenimiento de las instalaciones.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4674 Sala de Sesiones, 29 de Noviembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

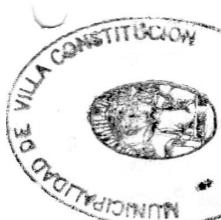
Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

CONVENIO

En la ciudad de Villa Constitución, a los días de Octubre de dos mil diecisiete (2017), entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**, en adelante la "Municipalidad", con domicilio en Avda. San Martín Nro. -1.218- de esta ciudad, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, el Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Héctor Longo y el Secretario de Administración y Finanza C.P. Nicolás Rubicini, por una parte; y la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTOS "ROMA ITALIA"**, en adelante "La Mutual", con sede social en calle Rivadavia Nro. -1.157/1.159- de esta ciudad, representada por su Presidente Mario Raúl Guidetti, su Secretario Juan Carlos Borioni y su Tesorero Jorge Horacio Carassai, por la otra parte, manifiestan y convienen lo siguiente:

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal



C.P. NICOLÁS RUBICINI
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

PRIMERO: Desde el 20 de Diciembre de 2015 "La Municipalidad" ha utilizado gratuitamente el Inmueble de propiedad de "La Mutual" sito en calle Rivadavia N° 1159 con destino a almacenar de forma segura alimentos y elementos destinados a brindar asistencia a los afectados por las inundaciones que han azotado a esta ciudad. A continuación se describe el mismo: Planta Baja con frente a calle Rivadavia, de 6,50 metro de frente por 31 metros de fondo; Compuesto de: **a).**- Cocina y ante cocina; **b).**- Dos baños; **c).**- Salón de depósito; **d).**- Salón principal. Lindando la fracción alquilada: **a).**- En dirección al centro de la cuadra con un pasillo que la separa de demás dependencias de "La Mutual", donde funciona la Secretaría, el Cine, y el Salón de fiestas (ex confitería bailable) de "La Mutual"; **b).**- En dirección al centro de manzana con patio trasero (al cual se accede por el pasillo nombrado anteriormente), que lo separa de otras dependencias de "La Mutual".-

SEGUNDO: "Las Partes" expresan que la relación contractual nunca se formalizó mediante contrato debidamente sellado debido a la situación de emergencia en la cual se desarollo y en virtud de la cooperación que une a las mismas. Destacando el compromiso social de "La Mutual", la cual a modo de aportar soluciones para los afectados por las inclemencias climáticas, aunó fuerzas con el Municipio.-

TERCERO: Por ende, "Las Partes" expresan que nada tienen que reclamarse entre sí por la utilización que hizo la Municipalidad de las mencionadas dependencias de "La Mutual", desde el inicio de la relación el día 20 de Diciembre de 2015 hasta el día 30 de Junio de 2016.-

CUARTO: Las partes acordaron que a partir del 01 de Julio de 2016 y hasta el día 31 de Julio de 2017 continúe "La Municipalidad" utilizando esas dependencias del Inmueble propiedad de "La Mutual" sito en calle Rivadavia Nro. 1.159 para poder atender finalidades sociales y de emergencia entre las cuales se incluyen las enunciadas en la parte inicial del punto primero de este escrito, que se continuaron suscitando en nuestra localidad.-

QUINTO: El canon por la utilización del Inmueble objeto del presente contrato se pacta en Pesos Veinte Mil con 00/100 Centavos (\$ 20.000,00.-). Sin perjuicio de ello, "La Mutual" otorga una bonificación a "La Municipalidad" del 40% del canon locativo, por lo que "Las Partes" de común acuerdo y en virtud de los considerandos enunciados precedentemente y particularmente en la Clausula Primera, pactan que "La Municipalidad" se obliga a abonar por mes, a partir del día 01 de Julio de 2016 y hasta el 31 de Julio de 2017 inclusive, la suma de Pesos Doce Mil con 00/100 Centavos (\$ 12.000,00.-) en virtud de la buena relación que une a "Las Partes" y del destino social del Inmueble. A partir del 01 de Julio de 2016 esos pagos deberán efectuarse por mes adelantado dentro de los primeros diez

ALEJANDRO H. LONGO
Secretario de Gobierno y
Convivencia Ciudadana



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Santa Fe

Folio: 003
V.C.

(10) días corridos de cada mes en la Oficina de Tesorería Municipal. La falta de pago de una mensualidad hará incurrir en mora a "La Municipalidad" de pleno derecho y en forma automática sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna; quedando facultada "La Mutual" a declarar por rescindido el presente contrato y demandar judicialmente el cobro de la mensualidad adeudada y/o el desalojo y/o los daños que hubiere sufrido. Las mensualidades que no se abonen a su vencimiento devengarán a favor de la Mutual un interés punitorio del 3%.-

SEXTO: En cuanto a los intereses punitarios que la falta de pago en tiempo y forma del canon locativo por de "La Municipalidad" haya generado a favor de "La Mutual", esta última en virtud de la cooperación y buena relación mantenida por las "Las Partes otorgara en forma de quita el equivalente al 40% sobre los mismos.-

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo establecido en la Clausula Quinta y dado que "La Mutual" posee una deuda con "La Municipalidad" por Tasas del Cementerio que asciende a la suma de Pesos Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 86/100 Centavos (\$ 218.293,86.-) a la fecha de la celebración del presente, correspondientes a los siguientes padrones que a continuación se detallan: N° de Cuenta 7795/8 Contribuyente Sociedad Italiana Soc. M., Ubicación 5 18 * 5 * 00 0061*; y cuyos periodos adeudados constan en el Anexo I que se acompaña como parte integrante del presente y se detallan a continuación: 01/11, 02/11, 01/12, 02/12, 01/13, 02/13, 01/14, 02/14, 01/15, 02/15, 01/16, 02/16, 01/17, 02/17; las partes han convenido que dicha suma se compensará con los cánones locativos que "La Municipalidad" debería abonar por el periodo ya vencidos comprendido entre el 01 de Julio de 2016 hasta el 31 de Julio de 2017 inclusive. Asimismo de lo enunciado en la presente Clausula, así como en las Clausulas Quinta y Sexta surge que el total a compensar es de Pesos Ciento Sesenta Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Centavos (**\$ 160.860,00.-**), y dado que la deuda total de "La Mutual" es de Pesos Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 86/100 Centavos (**\$ 218.293,86**), esta abonará dicha diferencia, que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 86/100 Centavos (**\$ 57.443,86.-**) el día 14 de Noviembre de 2017, quedando así absolutamente compensada la deuda entre "La Mutual" y "La Municipalidad" hasta los periodos comprendidos.-

OCTAVO: La Liquidación General de la Deuda se encuentra identificada bajo N° de Cuenta 7795/8 Contribuyente Sociedad Italiana Soc. M., Ubicación 5 18 * 5 * 00 0061*, la cual se anexa al presente.-

NOVENO: La utilización por parte de "La Municipalidad" de esas dependencias de "La Mutual" se efectuará en los siguientes términos: a) "La Mutual" entrega en este acto a la Municipalidad las llaves de la puerta ubicada sobre calle Rivadavia Nro. -1.159- para que las personas designadas por "La Municipalidad" hagan uso y goce exclusivo del Inmueble de "La Mutual" ubicado en calle Rivadavia Nro. 1.159.-

DECIMO: "La Municipalidad" se obliga a solventar los consumos de los Servicios, tales como energía eléctrica, gas que realice.-

DECIMO PRIMERO: "La Municipalidad" no podrá introducir elementos o materiales explosivos o inflamables que pudieran ocasionar daños al inmueble.-

DECIMO SEGUNDO: Queda terminantemente prohibido a "La Municipalidad" efectuar mejoras en las dependencias objeto de este convenio, sin el consentimiento previo otorgado por escrito por "La Mutual".-

DECIMO TERCERO: "La Mutual" no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle a "La Municipalidad" las inundaciones, filtraciones, humedad, desprendimientos, incendios, explosiones o cualquier otro accidente producido en el bien objeto de este convenio, ya sea en las personas o en las cosas.-

Prof. Jorge Ramón Bertí
Intendente Municipal



C.F. NICOLAS SUBICAN
SECRETARIA DE FINANZAS
ADMINISTRACION

ALEJANDRO H. LOPEZ
Secretario de Gobierno y
Convenio Ciudadano



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas
Santa Fe

EXCEPCIONAL
Folio 004

DECIMO CUARTO: "La Municipalidad" responderá por los perjuicios causados a terceros en las personas o en las cosas mientras dure su ocupación. También responderá en el supuesto de incendio del edificio.-

DECIMO QUINTO: "La Municipalidad" se obliga a mantener el correcto estado de uso y conservación de los siguientes bienes cedidos en uso por "la Mutual" en virtud del presente convenio: a) las dependencias detalladas en el punto octavo de este escrito; b) las butacas del cine; c) el proyector del cine; d) el aire-acondicionado que climatiza la planta alta de la sede social; e) los bienes muebles que se encuentran en esas dependencias; f) el hall central de la planta baja de esa sede social y los bienes muebles que allí se encuentren; g) la escalera a que refiere el punto octavo de este escrito y los bienes muebles que allí se encuentren.-

DECIMO SEXTO: "La Municipalidad" deberá arbitrar los medios necesarios para que las personas asistentes al inmueble objeto de este convenio no desarrollen en las dependencias ninguna otra actividad fuera de la que le faculta este convenio, no debiendo incurrir en acto alguno contrario a la moral, a las buenas costumbres y al estado de uso y conservación de las demás dependencias del inmueble sito en calle Rivadavia Nro. -1.159- de Villa Constitución.-

DECIMO SEPTIMO: "La Municipalidad" presta conformidad para que las personas por la Mutual designadas efectúen visitas periódicas a fin de controlar el buen estado de uso y conservación de la parte del inmueble sita en calle Rivadavia Nro. -1.159- de esta ciudad.-

DECIMO OCTAVO: "La Municipalidad" se obliga a pagar inmediatamente al desocupar las dependencias del inmueble objeto de este convenio los desperfectos y daños que se hubieran ocasionado y los gastos por el uso normal de esas dependencias y el mobiliario objeto de este convenio.-

DECIMO NOVENO: "La Municipalidad" no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente el presente convenio.-

VIGESIMO: "La Municipalidad" podrá rescindir el presente convenio comunicando fehacientemente su voluntad con una anticipación de treinta (30) días corridos.-

VIGESIMO PRIMERO: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de sus obligaciones asumidas en este convenio facultará a "La Mutual" a resolver el presente.-

VIGESIMO SEGUNDO: Jurisdicción y Domicilio Legal: Para dirimir cualquier divergencia que se suscite a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara nº 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA MUNICIPALIDAD" en San Martín Nro. -1.218-; y "LA SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS ROMA ITALIA" en Rivadavia Nro. -1.157/1.159- ambas de la ciudad de Villa Constitución. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

VIGESIMO TERCERO: ART.18º-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando cada parte en poder de un ejemplar.-